	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de la Estrella INDERE - NIT: 800.003.935-7	Código: 400.09.06
		Versión: 1
		F. Aprobación: 13-10-2016

ESTUDIOS PREVIO Y JUSTIFICACIÓN CONTRATO N° 093 DEL 2026

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTACION DE SERVICIO DE OFICIOS VARIOS EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN INDERE

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El Código de Identificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (United Nations Standard Products And Services Code UNSPSC) es el 80111701 Servicios de Contratación de Personal.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER: El Instituto de Deportes y Recreación de La Estrella - INDERE, a través de la subdirección Administrativa ha detectado la necesidad de contar con los servicios de una persona natural con capacidad de ejecutar labores de apoyo en el área. Lo anterior es con el objetivo de garantizar mayor eficiencia, en la atención al público interno y externo del Instituto, con el fin de dar cumplimiento al plan de acción, el cual tiene impacto directo en la calidad de vida de la comunidad siderense.

Para optimizar la eficiencia administrativa del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de La Estrella – INDERE , es necesario que dicha persona cumpla con las condiciones de formación y conocimientos del área correspondiente.

JUSTIFICACION: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de La Estrella – INDERE es un establecimiento público, del orden municipal, creado mediante el Acuerdo Municipal N° 23 del 9 de enero de 1996, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hace parte integral del Sistema Nacional del Deporte.

Que, dentro de las funciones del INDERE, y que justifican el desarrollo del presente proceso contractual, se encuentran:

- Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
- Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física y la educación física en su territorio.
- Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.
- Colaborar en la recuperación del espacio público para el deporte y la recreación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Informar inmediatamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pudiere llegar a incidir de manera negativa en la ejecución de las obligaciones contractuales.
2. Responder patrimonialmente por los daños, pérdidas o perjuicios que ocasione al INDERE, o por la pérdida de los bienes que le sean confiados para la ejecución de sus actividades.
3. Cumplir con las correspondientes cotizaciones mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y a la Administradora de Riesgos Laborales, y aportar copia



Instituto Municipal de Deporte y Recreación de
la Estrella INDERE - NIT: 800.003.935-7

Código: 400.09.06

Versión: 1

F. Aprobación: 13-10-
2016

de la correspondiente autoliquidación en calidad de independiente al fin de cada mes, ya sea con los documentos de cobro o simplemente los aportes.


4. Cumplir la reglamentación interna sobre el manejo y la gestión documental y de archivo.
5. Guardar estricta reserva de la información que llegare a conocer en virtud, en razón o con ocasión de su vínculo contractual con el INDERE, durante el plazo de ejecución y aun después de finalizado.
6. Asistir a las diferentes reuniones o capacitaciones programadas por el INDERE.
7. Portar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requieran para el cumplimiento de las actividades contractuales.
8. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción del consumo de agua y de papel en el desarrollo de las actividades contractuales.
9. Tener una adecuada presentación personal en el momento de la ejecución contractual dentro y fuera del Instituto
10. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las actividades pactadas.
11. Diligenciar, rendir y actualizar la información sobre el contrato requerida en la plataforma SECOP II.

DEFINICIÓN TÉCNICA Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN: Para la satisfacción de la necesidad que presenta el INDERE, es necesario que el contratista desempeñe las siguientes actividades:

1. Realizar el mantenimiento de baños, oficinas, y escenarios deportivos, que estén bajo la administración del INDERE
2. Realizar actividades de jardinería (Uso de guadañadora y soplete)
3. Realizar lo relacionado con los oficios varios en los diferentes escenarios deportivos, recreativos y de actividad física, que estén bajo la administración del INDERE.
4. Velar por la óptima utilización de los equipos y materiales destinados al desarrollo del contrato.
5. Cargar mensualmente de los respectivos documentos en la plataforma del SECOP II
6. Apoyo a las diferentes actividades que programe e l INDERE, que estén directa o indirectamente relacionadas con su objeto contractual

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: La contratación se llevará a cabo mediante la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal (h) y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. El INDERE pagará el valor por los servicios previa legalización, celebración y perfeccionamiento del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista y en ningún caso se procederá al pago de los servicios suministrados si no existe una certificación de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor de dicho contrato.

Adicionalmente y en cumplimiento del Decreto 2209 de 1998, el Gerente de El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de La Estrella -INDERE- certifica e informa que en la planta de personal de la Entidad no se cuenta con la disponibilidad de personal suficiente, para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la presente contratación. Los pagos se efectuarán por medio de la tesorería y estarán sujetos a los descuentos

	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de la Estrella INDERE - NIT: 800.003.935-7	Código: 400.09.06
		Versión: 1
		F. Aprobación: 13-10-2016

de ley.

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios

LUGAR DE EJECUCION: Instituto Municipal de Deportes y Recreación de La Estrella – INDERE

CONDICIONES DE IDONEIDAD: Puede tratarse de una persona natural o jurídica que cuente con experiencia necesaria, que permita el desarrollo de las actividades eficientemente.

EXPERIENCIA REQUERIDA: El contratista seleccionado debe contar con experiencia mínima de seis meses en la celebración de contratos con objeto y actividades iguales o similares, con entidades públicas o privadas.

SUPERVISIÓN: El INDERE se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, quien será responsable ante el INDERE por las actividades encomendadas en su calidad de supervisor. Toda relación entre supervisor y contratista atinente a este contrato se hará de manera escrita

CESIÓN DEL CONTRATO. El inciso 2° del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que “los contratos estatales son intuitu persona y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante” El contratista que requiera la cesión del contrato por prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, debe radicar la solicitud ante el supervisor del contrato con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha prevista para ceder el Contrato, en la cual indique la fecha, sus motivos y la persona propuesta como cesionario, en concordancia con la normatividad de contratación estatal

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor estimado para la presente **TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (13.310.465)** incluidos los impuestos y/o demás gravámenes a que haya lugar, y el Instituto de Deportes y Recreación de la Estrella INDERE cubrirá los costos, con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009911243 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – LOGISTICA INSTITUCIONAL del presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal de 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0000094 del 20 de enero del 2026.

FORMA DE PAGO: el INDERE pagará en sumas iguales mensuales de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTIUN PESOS (4.248.021)** o proporcionales al tiempo en que efectivamente sea prestado el servicio con corte al 30 de cada mes. No obstante, el pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, previa presentación física y en la plataforma SECOP II de la factura y/o cuenta de cobro debidamente diligenciada junto con el informe de actividades, el acta de supervisión, la planilla de autoliquidación del Sistema General de Seguridad Social con el comprobante de pago, del mes inmediatamente anterior, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1273 del 23 de 2018, el cual modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN: El término de duración del presente contrato será de **NOVENTA Y CUATRO (94) DÍAS** contado a partir de la aprobación por parte de la Entidad en la plataforma SECOP II. Las partes por escrito y de común acuerdo podrán ampliar o cancelar el plazo o



Instituto Municipal de Deporte y Recreación de la Estrella INDERE - NIT: 800.003.935-7

Código: 400.09.06

Versión: 1

F. Aprobación: 13-10-2016

suspenderlo por las causales establecidas en la Ley.

ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN: Dentro de los tipos de riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato estatal se encuentran los que a continuación se relacionan:

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- Riesgos Sociales o políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgo Financiero: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (i) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciación entre otros.
- Riesgo Regulatorio: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obliga
- Riesgos tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Instituto de deportes y recreación de la Estrella –INDERE-, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:



Instituto Municipal de Deporte y Recreación de la Estrella INDERE - NIT: 800.003.935-7

Código: 400.09.06

Versión: 1

F. Aprobación: 13-10-2016

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Valoración Del Riesgo	Categoría	¿a quién se le asignan?	Tratamiento / controles a ser implementados
								Impacto				
1	General	Externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	Desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	Riesgo medio	Contratista y entidad	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	Acciones Judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial
3	General	Externa	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	Desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista - Entidad	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia



Instituto Municipal de Deporte y Recreación de la Estrella INDERE - NIT: 800.003.935-7

Código: 400.09.06

Versión: 1

F. Aprobación: 13-10-2016

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORIA	DESCRIPCION
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la Ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la Ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la Ejecución del contrato sustancialmente pero aun así Permite la Consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA VALORACION	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	3	4	5



Instituto Municipal de Deporte y Recreación de la Estrella INDERE - NIT: 800.003.935-7

Código: 400.09.06

Versión: 1

F. Aprobación: 13-10-2016

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO							
CLASIFICACION		Obstruye la ejecución del	Dificulta la ejecución del contrato de	Afecta la ejecución	Obstruye la ejecución del	Perturba la ejecución del contrato de	
CUALITATIVA		Contrato de manera intrascendente	Manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	manera grave e imposibilitando la consecución de	
CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince Por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
CATEGORÍA	V A L O R A C I Ó N	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
		1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7



Instituto Municipal de Deporte y Recreación de la Estrella INDERE - NIT: 800.003.935-7

Código: 400.09.06

Versión: 1

F. Aprobación: 13-10-2016

Posible	3	4	5	6	7	8
Probable	4	5	6	7	8	9
Casi cierto	5	6	7	8	9	10


VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

El INDERE exigirá que el contratista acredite mediante certificación de funcionarios competente que con base en la Ley 789 de 2002, artículo 50 se encuentra al día con los pagos del personal a la seguridad social (EPS, Pensión, ARL), y el pago de los aportes parafiscales, además deberá acreditar el pago al Sistema General de Seguridad Social correspondiente al mes actual en el cual se va a celebrar el contrato. Además, deberá anexar copia de RUT expedido por la DIAN, y el certificado de existencia y representación legal vigente si a ello hay lugar.

Dado que, para el presente contrato, el INDERE establecerá formas de pago de tal manera que solo se efectúe el mismo, una vez se produzca la entrega a entera satisfacción del servicio y además se tiene un interventor quien realizará un seguimiento permanente a la ejecución de las actividades derivadas del contrato. Razón por la cual sin su certificación de recibir a entera satisfacción el producto o servicio no se realizará ningún pago, y en especial por la cuantía de la contratación, no se exigirá ningún tipo de garantía.

RÉGIMEN LEGAL: La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 literal c) establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la estipulación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 y la terminación unilateral si es que se optará por pactar la liquidación de dichos contratos, en tal virtud, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de La Estrella -INDERE- incluirá las citadas potestades excepcionales en la minuta final del contrato y se reserva su uso en caso de que se llegara a requerir.

	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de la Estrella INDERE - NIT: 800.003.935-7	Código: 400.09.06
		Versión: 1
		F. Aprobación: 13-10-2016

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en los capítulos de contratación pública de Colombia Compra Eficiente, a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

LEIDY MARIA CARMONA QUINTERO
Subdirectora Administrativa y Financiera
Enero 20 del 2026

Elaboró	Sara Herrera Alzate Contratista Corporacion Futuro Siderense
---------	---